



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00474-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS contra FABIOLA RODRÍGUEZ RIVERA, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procura el reconocimiento de intereses de plazo y moratorios de forma generalizada, sin precisarse los referentes cronológicos de su causamiento. Deberá enmendarse tal inconsistencia. Ello, conforme a las reglas que los rigen y poniéndose de presente que la determinación de ese aspecto, en lo absoluto puede ser trasladada a la Agencia Jurisdiccional, en tanto que le concierne al peticionario definir, desde los albores de la tramitación buscada, los alcances y contenido de sus súplicas.
- 2.- Nunca se proporcionó la dirección electrónica de la accionada, como tampoco se indicó, en su defecto, que se careciera de tal información (ord. 10, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).
- 3.- Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección física del organismo rogante y su mandataria judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso especificar el aludido dato, de manera diferenciada.
- 4.- El correo electrónico suministrado por la correspondiente gestora adjetiva, no coincide con el reportado en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4c66fdcf7111adaeaf146152505ad7055803b51956b470408531de3dbfb1
34

Documento generado en 31/08/2021 03:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>